

GUÍA ORIENTATIVA SUBVENCIÓN

**NUEVO PERÍODO DE SOLICITUDES**  
(Del 09/03/2021 al 29/03/2021)

 **1.700.000 €**



# **AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS - 2021**

DE SANTA EULÀRIA DES RIU

SantaEulària **A**juda



**1.000.000 €**  
Ayuntamiento

**350.000 €**  
Govern Balear

**350.000 €**  
Consell Insular  
d'Eivissa

Santa Eulària des Riu

*jen marcha!*



**AJUNTAMENT DE  
SANTA EULÀRIA DES RIU**



**GOVERN  
ILLES  
BALEARS**



**Consell  
d'Eivissa**

## REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS



Tener el domicilio social y/o la actividad principal ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de que la persona solicitante sea una autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura) el requisito es que el domicilio fiscal del solicitante esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.



Tener reducción mínima de una media anual de la actividad de un **50,00%** de los ingresos o facturación durante al ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. En el caso de que la persona autónoma o microempresa no tenga actividad en el año 2019 y su actividad se haya iniciado entre el 01/01/2020 y el 13/03/2020, deberá cumplir el requisito de presentar una reducción mínima de un **50,00%** de los ingresos o facturación de la media de los trimestres posteriores al estado de alarma de marzo de 2020 en los que haya ejercido su actividad hasta diciembre de 2020 respecto al primer trimestre del mismo año.



Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), el Consell Insular d'Eivissa, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.



Solo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o agrupaciones de las mismas, y no se subvencionará la misma situación aunque la presenten dos beneficiarios/as diferentes.



Tener el título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad.

## REQUISITOS PARA ACCEDER A LA LÍNEA CORRESPONDIENTE DE SUBVENCIÓN:

Las personas solicitantes solo podrán acogerse a una línea según su situación, y además añadir o no, según su caso, la cantidad adicional que corresponda.



### **LÍNEA 1, importe máximo 1.200,00€:**

0 a 0,99 personas trabajadoras de media anual de 2020 (documento de la TGSS).



### **LÍNEA 2, importe máximo 1.600,00€:**

1,00 a 5,99 personas trabajadoras de media anual de 2020 (documento de la TGSS).



### **LÍNEA 3, importe máximo 2.000,00€:**

6,00 a 10,00 personas trabajadoras de media anual de 2020 (documento de la TGSS).



### **LÍNEA 4, NUEVO importe máximo 1.000,00€:**

Empresas y autónomos/as de nueva creación: A partir del día 14/03/2020.

No más de 10,00 trabajadores de media anual de 2020 (documento de la TGSS).

## MÁS CANTIDADES ADICIONALES

### ● **PLUS LOCAL 500,00 € SOLO PARA LÍNEAS 1, 2 o 3:**

Las personas solicitantes deben presentar, según la situación:

- **Local alquilado:** Fotocopia del contrato de alquiler en vigor, completo y firmado por arrendador/a y arrendatario/a y 2 últimos recibos para demostrar que están al corriente de pago (de 2020).
- **Local hipotecado:** Fotocopia de la escritura o del contrato hipotecario del bien inmueble y última mensualidad pagada de la hipoteca (de 2020).

### ● **PLUS OCIO NOCTURNO Y ALOJAMIENTOS HOTELEROS 500,00 € SOLO PARA LÍNEAS 1, 2 O 3:**

Se dará a esas empresas y autónomos/as que ejerzan su actividad en el sector del ocio nocturno o alojamiento hotelero.

## ¿CÓMO SE ACREDITA LA REDUCCIÓN DEL 50%?

### **A** Empresa o autónomo/a que tuvo actividad en 2019 y 2020 deberá presentar **UNA** de las siguientes opciones:

- ✓ IVA anual (modelo 390 AEAT) de los ejercicios 2019 y 2020.
- ✓ IVA o IRPF (modelo 303 o 130 AEAT) trimestrales presentados durante todo el ejercicio 2019 y 2020.
- ✓ Las comunidades de bienes que no estén obligadas a realizar liquidaciones trimestrales de IVA, presentarán las liquidaciones trimestrales de IRPF (modelo 130 AEAT) presentadas durante todo el año 2020 de todos sus comuneros.
- ✓ En caso de empresas que funcionen por **módulos**, se debe cumplimentar el **ANEXO 2** disponible en la web del Ayuntamiento y presentar una liquidación trimestral de IRPF (modelo 131 AEAT) del ejercicio 2020.
- ✓ Empresa o autónomo/a que **empezó su actividad entre el 01/01/2020 y el 13/03/2020** deberá presentar todos los trimestrales de 2020 (modelo 130 o 303 AEAT).

### **B** Empresa o autónomo/a que empezó su actividad a fecha posterior al 14/03/2020 (estado de alarma):

**NO** se deben acreditar pérdidas puesto que son nuevas personas emprendedoras: pertenecerán a la **LÍNEA 4**.

## DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR (leer detenidamente el artículo 7 de las bases de la convocatoria)

1. ANEXO 1 firmado.
2. Acreditación de identidad de la persona solicitante: DNI (autónomos/as) y NIF si se trata de una empresa.  
En caso de tratarse de una comunidades de bienes se deberá aportar también el documento de representación (disponible en el tablón de digital de anuncios del Ayuntamiento).
3. Copia de la escritura de constitución en vigor (en el caso de tratarse de una empresa).
4. Certificado de la media de plantilla 2020 de la empresa con trabajadores o informe negativo de la empresa sin trabajadores y/o personas autónomas expedido por la TGSS.
5. Acreditación de la reducción mínima del **50%** para líneas 1, 2 o 3: detallado anteriormente.
6. Datos bancarios a nombre de la persona o empresa solicitante.
7. Certificado de la situación censal. Documento actualizado y expedido por la AEAT.
8. Las persona autónomas deben presentar la vida laboral actualizada (TGSS).
9. Si hay un cambio de titularidad deberá acreditarse esta situación.
10. En el caso de que la persona solicitante tenga una actividad principal de venta sin establecimiento (mercadillos), deberá presentar la acreditación de haber tenido su puesto durante el año 2020 mediante la presentación de la factura que acredite la cuota pagada del mercadillo y el certificado del propietario/a del mismo donde se especifique número de puesto, nombre comercial, si procede, titular y lugar donde se realiza ese mercadillo referente al año 2020.
11. Para acreditar cantidad adicional por local alquilado o con préstamo hipotecario: detallado anteriormente.
12. Título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad.

## MODO DE PRESENTACIÓN, INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

- **PRESENTACIÓN:** Registro de entrada físico o telemático.
- **INFORMACIÓN:** [ajudaempresa2021@santaeularia.com](mailto:ajudaempresa2021@santaeularia.com) y tel. 971 040 248.
- **NOTIFICACIONES:** Tablón de anuncios oficial de la página web de ayuntamiento y Tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

## COMPATIBILIDADES

Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con aquellas subvenciones concedidas por un organismo insular de la isla de Eivissa cuyo objeto esté directamente relacionado con las ayudas a autónomos/as y microempresas afectados por la situación de crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19 y cuya subvención sea de importe máximo igual o superior a 3.000,00 euros.

# SANTA EULÀRIA DES RIU

*jen marcha!*



**SantaEulàri **A**juda**

**ajudaempresa2021@santaeularia.com**

**tel. 971 040 248**



**AJUNTAMENT DE  
SANTA EULÀRIA DES RIU**



**GOVERN  
ILLES  
BALEARS**



**Consell  
d'Eivissa**